



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 222/MHFGC/20

Buenos Aires, 20 de enero de 2020

VISTO: Las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725, N° 5.727, N° 5.876 y N° 6.001, el Decreto N° 161/13, las Resoluciones N° 181-MHGC/13, N° 382-MHGC/13, N° 661-MHGC/14, N° 1.002-MHGC/14, N° 19-MHGC/15, N° 86-MHGC/16, N° 1.371-MHGC/16, N° 981-MHGC/17, N° 3.383-MHGC/17, N° 3.627-MHGC/17, N° 579-MHGC/18, N° 590-MEFGC/19, N° 4.981-MEFGC/19 y N° 124-MHFGC/20 y el Expediente Electrónico N° 2020-1553786-GCABA-DGCPUB, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por la Ley N° 4.431, la Resolución N° 181-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, las Leyes N° 4.810 y N° 4.885, la Resolución N° 661-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 1.002-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.949, la Resolución N° 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 86-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.496, la Resolución N° 1371-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.491, la Resolución N° 981-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727, la Resolución N° 3.383-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541 y N° 5.727 y la Resolución N° 3.627-MHGC/17, la Resolución N° 579-MHGC/18 y la Resolución N° 590-MEFGC/19, dictadas en el marco de la Ley N° 5.876 y la Resolución N° 4.981-MEFGC/19, dictada en el marco de la Ley N° 6.001, asciende a la suma de dólares estadounidenses tres mil quinientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 01/100 (U\$S 3.557.955.359,01) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que el artículo 1º de la Ley N° 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda, a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes, y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias, y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley N° 4.315 y sus normas modificatorias y complementarias, por un importe que en total no exceda el monto de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas. Por tanto, dispuso la ampliación del monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por el importe total de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, en la proporción al



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

monto a ser emitido en cada uno de los programas antes referidos;

Que el artículo 2º de la Ley precitada dispuso que los títulos de deuda pública a emitir en virtud de la autorización otorgada por dicha ley, podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la Serie 11 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, y/o en efectivo;

Que asimismo el monto de los títulos de deuda pública suscriptos e integrados en efectivo que no sea aplicado a la recompra de los títulos seleccionados para su canje, neto de gastos, incluyendo primas y otras erogaciones relacionadas con la o las operaciones autorizadas en la Ley N° 5.876, no podrá superar los dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) anuales o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, los que serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras;

Que el artículo 4º de la Ley N° 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a la ley mencionada, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda autorizados por ella;

Que el artículo 5º de la Ley N° 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para su cumplimiento;

Que en virtud de la autorización conferida por la Ley N° 5.876, bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, el 22 de noviembre de 2017 y el 22 de febrero de 2018 se procedió a la emisión de los títulos de deuda pública de la Clase 23 por un monto total equivalente a dólares estadounidenses setecientos dieciséis millones novecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve con 11/100 (U\$S 716.966.269,11), y el 19 de febrero de 2019 se emitieron títulos de deuda pública de la Clase 22 por un monto total equivalente a dólares estadounidenses trescientos treinta y siete millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos doce con 94/100 (U\$S 337.188.612,94);

Que de lo hasta aquí expuesto surge la existencia de un remanente para efectuar la emisión de títulos de deuda por un monto de dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento diecisiete con 95/100 (U\$S 445.845.117,95), reservándose la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el derecho de nombrar nuevos colocadores y/u organizadores y/o coordinadores y/o agentes de liquidación;

Que la Resolución N° 124-MHFGC/20 designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A., TPCG Valores S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 19 y 27 de diciembre de 2019 y del 8 y 9 de enero de 2020, para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley N° 5.876, por la suma de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento diecisiete con 95/100 (U\$S 445.845.117,95) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

instrumente la o las referidas operaciones de crédito público;

Que además, facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A., TPCG Valores S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades; iii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley N° 5.876; y iv) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., Euroclear Bank S.A., Clearstream Banking Societé Anonyme y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública;

Que asimismo facultó indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a las Gerencias Operativas de Administración de la Deuda Pública y de Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a suscribir y registrar en la Caja de Valores S.A. el certificado global que representará a los títulos reemplazando al existente en dicha entidad;

Que por último aprobó los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y los modelos de: i) suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; y (ii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A., TPCG Valores S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 590-MEFGC/19 aprobó el prospecto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

Que en tal sentido, resulta oportuno emitir títulos adicionales de la clase N° 20 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal total de pesos nueve mil cuatrocientos trece millones quinientos diecinueve mil quinientos cuarenta y seis (V/N \$ 9.413.519.546), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco con 17/100 (US\$ 149.420.945,17) al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del 16 de enero de 2020;

Que por lo expuesto se hace necesario suscribir y registrar un nuevo certificado global representativo de los títulos de deuda pública de la clase N° 20 y realizar el canje del certificado global depositado el 29 de noviembre de 2019 en la Caja de Valores S.A.;

Que la aprobación y suscripción del contrato de colocación, del suplemento de prospecto preliminar, del suplemento de prospecto y de los demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.876;

Que en consecuencia, corresponde aprobar los textos definitivos de los siguientes documentos: (i) el suplemento de prospecto preliminar de los títulos adicionales de la clase N° 20 de fecha 14 de enero de 2020; (ii) el suplemento de prospecto de los títulos adicionales de la clase N° 20 de fecha 16 de enero de 2020; y (iii) el contrato de colocación celebrado el 14 de enero de 2020 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., HSBC Bank Argentina



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S.A., Puente Hnos. S.A., TPCG Valores S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo el plazo, el monto e interés y demás cláusulas contenidas en el contrato, y demás documentación a ser suscripta, así como en el suplemento de prospecto preliminar y el suplemento de prospecto de los títulos adicionales de la clase N° 20 son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones y cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725, N° 5.727, N° 5.876 y N° 6.001 y sus normas reglamentarias, resultando adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro del contrato y demás documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los títulos adicionales de la clase N° 20 en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.876,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los textos definitivos de los siguientes documentos: (i) suplemento de prospecto preliminar de los títulos adicionales de la clase N° 20 del 14 enero de 2020; (ii) suplemento de prospecto de los títulos adicionales de la clase N° 20 del 16 de enero de 2020 y (iii) contrato de colocación celebrado el 14 de enero de 2020 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A., TPCG Valores S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra, documentos que se adjuntan como Anexo I (IF-2020-4213874-GCABA-DGCPUB), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los títulos adicionales de la clase N° 20 el 23 de enero de 2020 por el valor nominal de pesos nueve mil cuatrocientos trece millones quinientos diecinueve mil quinientos cuarenta y seis (V/N \$ 9.413.519.546). Amplíase el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley N° 4.315, por el valor nominal total de dólares estadounidenses tres mil setecientos siete millones trescientos setenta y seis mil trescientos cuatro con 18/100 (V/N U\$S 3.707.376.304,18).

Artículo 2°.- Déjase establecido que los documentos aprobados por el artículo precedente, serán registrados en la Escribanía General del Gobierno de acuerdo al artículo 105 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Finanzas, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Mura**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
